



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE TOLEDO AÑO 2026.

En la ciudad de Toledo, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 27 de marzo de 2026.

De otra, D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ CARBALLO, en su calidad de Presidente de la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Toledo, con CIF: G-45410297, y domicilio social en Toledo, Plaza de Padilla, (Centro Cívico del Casco Histórico) actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- La Semana Santa de Toledo está declarada fiesta de Interés Turístico Internacional, por ello, desde hace varios años, el Ayuntamiento de Toledo y la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Toledo, comparten el objetivo de desarrollar e impulsar la Semana Santa de la ciudad de Toledo, mediante la realización del correspondiente convenio de colaboración.

2.- La preparación y organización de la Semana Santa de Toledo, se realiza con varios meses de antelación a la fecha de celebración, lo que conlleva necesariamente a adquirir una serie de compromisos económicos y de colaboración por parte de la entidad organizadora "Junta de Cofradías y Hermandades de Toledo" frente a terceros.

En la Memoria económica presentada, la Junta de Cofradías presupuesta una serie de gastos por importe de 41.203,77 €, para hacer frente a los actos religiosos de la Semana Santa siguientes:

Mantenimiento anual y rectificación de la APP de Semana Santa.....	500,00€
Elección Cartel de Semana Santa	1.000,00€
20.000 Mapas Semana Santa 2026.....	3.550,02€

500 Carteles Presentación Semana Santa...	453,75€
Presentación del Cartel de Semana Santa (gastos varios).....	2.500,00€
Jornada de Feria Cofrade o Concierto Inicio de la Cuaresma...	2.000,00€
Libro Reglas y Trofeos Penitentes.....	950,00€
Embelllecimiento Patrimonial y adornos florales de las Cofradías...	16.000,00€
Pregón de Semana Santa. (Gastos diversos)	3.500,00€
Seguros Procesiones, Sede Junta Cofradías y Conciertos.....	1.000,00€
Utilización de Bandas de Cornetas y Tambores, intervenciones musicales y megafonía, en Procesiones, Conferencias y Sermón de la Siete Palabras.....	2.000,00€
Ciclo de Música Religiosa con la actuación de diferentes corales de Toledo.....	3.500,00€
Dietas, desplazamientos y alojamientos del Pregonero y Conferenciantes.....	2.500,00€
Placas y obsequios de reconocimientos.....	1.000,00€
Distribución y reparto de material.....	750,00€
Total de los Gastos.....	41.203,77€

4.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 42102/3341/48299, por importe de 37.000,00 €, figurando como subvención nominativa a favor de la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Toledo.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, y a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige, y que se define y concreta, en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Toledo para hacer frente a los gastos que se generen por la celebración de la Semana Santa 2026, cuya memoria figura como anexo al presente Convenio y que integra el mismo.

SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio y que integra el mismo, los gastos anticipados para la realización del programa de actividades previstos ascienden a la cantidad de 41.203,77 euros.



El Ayuntamiento de Toledo se compromete a subvencionar la actividad con una aportación de 37.000,00 € y la Junta de Cofradías aporta la cantidad de 4.203,77 €.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Toledo subvenciona el 89,80% de los gastos previstos en la Memoria Económica elaborada por la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Toledo.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se registrará además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA. - BENEFICIARIO.

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la presente ayuda asume las siguientes obligaciones:

1.-Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

2.-En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en la forma que se indique por el mismo.

3.-Comunicar al Ayuntamiento, la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

4.- Comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación en el programa de actividades religiosas, culturales y sociales que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la Memoria Económica, para su aprobación por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, y en todo caso antes del 15 de octubre de 2026, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el artículo 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de los gastos de las actividades suspendidas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad suspendida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales con los justificantes de pago de las mismas. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia.
- El detalle de los demás ingresos que conforme a la Memoria Económica financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.
- El detalle de otros ingresos y subvenciones concedidas a la Entidad, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, para la financiación de la actividad con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado, o alternativamente, certificado emitido por el/la Secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidenta en el que conste que no se han concedido tales ingresos o subvenciones.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

OCTAVA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo, conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2016, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de la subvención otorgada, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA. - RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCION.

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria, mediante dos pagos parciales por importe de:

- El primero pago por importe del 95% de la subvención, que asciende a la cantidad 35.150,00 €.
- El segundo y último pago por importe del 5% de la subvención, que asciende a la cantidad de 1.850,00 euros.

El primero se librará tras la firma del Convenio, y el segundo y final, una vez que presentada por la Entidad la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la estipulación séptima del presente Convenio, se haya dado el visto bueno por la Unidad Gestora a aquélla.

DÉCIMA. -PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, y tendrá como límite máximo, el porcentaje que se fija en la estipulación segunda, calculado sobre el importe total de gastos reflejado en la Memoria Económica anexa al presente Convenio.

La percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no implicará que entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a la que mediante el presente Convenio se compromete que se concreta en la cláusula segunda del mismo y se refleja en la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el caso de que se constituya Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, ésta se constituirá con la siguiente composición:

- Un representante de la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Toledo.
- Actuará como representante del Ayuntamiento de Toledo, el Titular del Área de Gobierno de Cultura y Festejos o persona en quien delegue.
- Actuará como secretario un funcionario municipal adscrito al Área de Gobierno de Cultura y Festejos.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

La Comisión ajustará su funcionamiento, a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre funcionamiento de órganos colegiados

DUODÉCIMA. - RESOLUCION DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

LA ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYTO DE TOLEDO,

Fdo.: Carlos Velázquez Romo

POR LA ENTIDAD
BENEFICIARIA,

***3098** JUAN
CARLOS SANCHEZ
(R: G45410297)

Fdo.: Juan Carlos Sánchez Carballo

Firmado digitalmente por
***3098** JUAN CARLOS
SANCHEZ (R: G45410297)
Fecha: 2026.03.30 09:35:55 +0; '00'